

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA

N° 028-2024 -VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante denominado EL CONVENIO, para la ejecución de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LA LOSA RECREACIONAL MULTIUSOS DEL CAMPO DEPORTIVO LA BOMBONERA DE LA LOCALIDAD DE POMATA DEL DISTRITO DE POMATA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", en adelante LA INVERSIÓN, con Código Único de Inversiones N° 2520522 que celebran las siguientes partes:



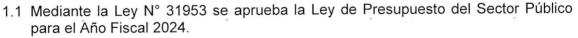
El **MINISTERIO DE VIVIENDA**, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Hernán Jesús Navarro Franco, identificado con D.N.I N°41401129, designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA y,

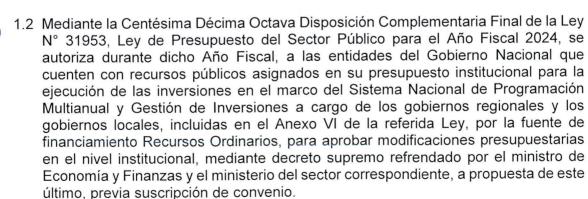


La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20146266208, con domicilio legal en Av. Lima Norte S/N -Plaza de Armas de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno, representada por su Alcalde señor Mario Torres Vásquez, identificado con D.N.I. N° 01329125, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 4204-2022-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N°009-2024-MDP/AC. de fecha 24 de enero del 2024.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES









Municipalidad, en atención a lo dispuesto por la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.

- 1.4 LA MUNICIPALIDAD solicitó financiamiento a VIVIENDA, para la ejecución de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LA LOSA RECREACIONAL MULTIUSOS DEL CAMPO DEPORTIVO LA BOMBONERA DE LA LOCALIDAD DE POMATA DEL DISTRITO DE POMATA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2520522, en adelante LA INVERSIÓN, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 648,938 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles). LA INVERSIÓN se encuentra dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.
- 1.5 LA MUNICIPALIDAD declara que el expediente técnico de LA INVERSIÓN ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, declara que LA INVERSIÓN ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD y que las características generales descritas en el Expediente Técnico se sujetan a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de la viabilidad.
- 1.6 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2024-MDP/AC, LA MUNICIPALIDAD aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.
- 1.7 Mediante Informe N°003-2024/VMVU-PMIB/UEET-oyaro, la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB de VIVIENDA, emite opinión favorable respecto a la culminación de la evaluación del expediente técnico de LA INVERSIÓN elaborado por LA MUNICIPALIDAD.
- 1.8 Mediante Memorando N° 122-2024/VIVIENDA-OGPP de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA; en atención a lo informado por su Oficina de Inversiones, emite opinión favorable respecto a LA INVERSIÓN, con Código Único de Inversión N°2520522, indicando que se encuentra alineada a los objetivos del sector y cumple con las normas técnicas.
- 1.9 Con Memorando N° 9.44 2024 VIVIENDA-VMVU, de fecha 3.1. de enero de 2024, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de **LA INVERSIÓN**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de Convenio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1 VIVIENDA, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige,







evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

- 2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, VIVIENDA tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA, N° 011-2021-VIVIENDA, N° 010-2022-VIVIENDA y N° 002-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de VIVIENDA, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de VIVIENDA, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.
- 2.4 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.
- 2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.







- 3.10 Decreto Legislativo N°1071, Ley de Arbitraje.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 3.13 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 3.14 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.15 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatorias.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio y modificatorias.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 348-2023-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y modificatoria.
- 3.21 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 3.22 Directiva de Programa N° 002-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para ejecución de las intervenciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD mediante Decreto Supremo; para la ejecución de LA INVERSIÓN en el ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, y de la normatividad aplicable.



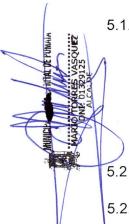




CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 VIVIENDA, a través del PMIB se compromete a:
- 5.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de LA INVERSIÓN en el presente año fiscal.
- 5.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra de LA INVERSIÓN por parte de LA MUNICIPALIDAD; para lo cual se realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa Nº 002-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para ejecución de las intervenciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB
- 5.1.3 Designar a un ingeniero civil o arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el encargado del monitoreo de LA INVERSIÓN, el cual será debidamente acreditado ante LA MUNICIPALIDAD.
 - 4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de VIVIENDA, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.
- Entregar a LA MUNICIPALIDAD los Formatos detallados en la Directiva de Programa N°002-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para ejecución de las intervenciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB, a través de los cuales esta informará y reportará a VIVIENDA sobre los avances de Obra de LA INVERSION.
 - LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:
- 5.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a VIVIENDA, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- 5.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro



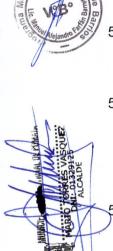




concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

- 5.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de publicado el dispositivo legal que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de Obra de LA INVERSIÓN, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- 5.2.4 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra de LA INVERSIÓN, de corresponder, las Fichas de Homologación determinadas por VIVIENDA mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, o la norma que la sustituya;
- 5.2.5 Incluir en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra de LA INVERSIÓN, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por VIVIENDA relacionados a la ejecución de LA INVERSIÓN, los cuales serán remitidos a VIVIENDA mediante Oficio de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 5.2.6 Supervisar que durante la ejecución de **LA INVERSIÓN** se cuente de modo permanente y directo con un residente y supervisor de obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra LA INVERSIÓN.
- 5.2.8 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, copia de las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como de las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra de **LA INVERSIÓN**.
- 5.2.9 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, a los procesos de selección convocados por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.2.10 Remitir a VIVIENDA el cronograma de ejecución de la obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de la obra de LA INVERSIÓN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de la misma. Asimismo, presentar mensualmente el reporte del avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, el cual será remitido a través del Formatos referidos en el numeral 5.1.5 del presente convenio.
- 5.2.11 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de su







- competencia en la ejecución de **LA INVERSIÓN**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 5.2.12 Remitir a VIVIENDA información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo de LA INVERSIÓN.
- 5.2.13 Ejecutar LA INVERSIÓN de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a LA INVERSIÓN.
- 5.2.14 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras", sistema informático de información de obras públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.
- 5.2.15 Registrar mensualmente información actualizada de la ejecución del proyecto en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en concordancia a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Directiva N°001-2019-EF/63.01.
- 5.2.16 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la Inversión para la ejecución de LA INVERSIÓN.
- 5.2.17 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra de LA INVERSIÓN, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a VIVIENDA, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada por la ejecución de la totalidad de LA INVERSIÓN.
- 5.2.18 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución de **LA INVERSIÓN**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.
- 5.2.19 Recepcionar la obra de LA INVERSIÓN a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra de LA INVERSIÓN, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a VIVIENDA copia del Acta de Recepción de Obra y copias de las Resoluciones de aprobación de la Liquidación del contrato de Obra y del contrato de la Supervisión.





- 5.2.20 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.
- 5.2.21 Efectuar el mantenimiento de **LA INVERSIÓN** financiado por el presente Convenio.
- 5.2.22 Elaborar el Informe de Cierre de LA INVERSIÓN, posterior a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación del contrato de Obra y de la Supervisión. Asimismo, registrar el Formato 09 (Registro de cierre de Inversión) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, conforme a la normatividad que regula la inversión pública.
- 5.2.23 Cumplir con la remisión de los reportes técnicos solicitados por el responsable del monitoreo de **LA INVERSIÓN**.
- 5.2.24 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 5.2.25 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de obra de **LA INVERSIÓN** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

- 7.1 VIVIENDA financiará el cien por ciento (100 %) del costo total de LA INVERSIÓN, ascendente a la suma de S/ 648,938 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 SOLES); dicho importe comprende S/ 601,537 (Seiscientos Un Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por concepto de obra y S/ 47, 401 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 Soles) por concepto de Supervisión, incluyendo los impuestos de ley, según el siguiente detalle:
- 7.1.1 En el ejercicio fiscal 2024, sujeto a disponibilidad presupuestal, VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD hasta por la suma de S/ 336,969 (Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) para la ejecución, supervisión de la obra de LA INVERSIÓN y control concurrente, de corresponder que equivalen al 51.93% del costo total del mismo.
- 7.1.2 El presupuesto requerido para la ejecución del PROYECTO ascendente a la suma de S/ 311,969 (Trescientos Once Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), equivalente al 48.07% del costo total del mismo será transferido en el ejercicio fiscal 2025.







- 7.2 La implementación de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de LA MUNICIPALIDAD, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la transferencia de partidas.



7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financia con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o Recursos Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 del presente Convenio.
- 7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra de LA INVERSIÓN; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de LA



MUNICIPALIDAD, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad de Monitoreo y Control de Transferencias del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA



El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre de LA INVERSIÓN, los que serán realizados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.
- 11.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- 11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de la recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de LA INVERSIÓN, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la



devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra LA MUNICIPALIDAD o contra quienes resulten responsables; quedando LA MUNICIPALIDAD obligada por la ejecución de la totalidad de LA INVERSIÓN.



11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, procederá a comunicar a la Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad de que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier divergencia, conflicto, controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD, declaran y garantizan que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que



pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

VIVIENDA y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se verifique que alguna de las Partes incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 3 1 días del mes de ENE del 2024

Por VIVIENDA

Sr. Herrán Jesús Navarro Franco Viceministro de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Por LA MUNICIPALIDAD

Sr. Mario Torres Vasquez
Alcalde de la Municipalidad
distrital de Pomata